



R E C I B I D O

RECEPCIÓN

SUB. DEPTO.
MUNICIP.

REFRENDACIÓN

V°B°
Asesoría
Jurídica

Nº PROCESO 19772983

SANTIAGO, 29 DIC 2025

RESOLUCIÓN (EXENTA) DGC N° _____/

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- El D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Oficio Ord. N°3483 de 3 de diciembre de 2024, de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, mediante el cual, en cumplimiento a lo señalado en el Convenio Mandato, aprueba Bases de Licitación del proyecto de concesión “Concesión Sistema Nacional de Alerta Temprana de Tsunami”.
- El Oficio Ord. N°1834 de 29 de noviembre de 2024, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba Bases de Licitación y Prospecto de Inversión del proyecto de concesión “Concesión Sistema Nacional de Alerta Temprana de Tsunami”.
- El Oficio Gab. Pres. N°1630 de 4 de diciembre de 2024, de Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada “Concesión Sistema Nacional de Alerta Temprana de Tsunami” a través del sistema de concesiones.
- El Convenio de Mandato para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Sistema Nacional de Alerta Temprana de Tsunami” celebrado entre Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, de fecha 26 de marzo de 2020.
- La Resolución DGC N° 131 de 5 de diciembre de 2024, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Sistema Nacional de Alerta Temprana de Tsunami”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 54 de 21 de agosto de 2025, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Sistema Nacional de Alerta Temprana de Tsunami”, a ejecutar por el sistema de concesiones.



- La Resolución DGC N° 69 de 7 de octubre de 2025, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Sistema Nacional de Alerta Temprana de Tsunami”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 84 de 18 de noviembre de 2025, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Sistema Nacional de Alerta Temprana de Tsunami”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 86 de 27 de noviembre de 2025, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 4 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Sistema Nacional de Alerta Temprana de Tsunami”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 92 de 19 de diciembre de 2025, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 5 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Sistema Nacional de Alerta Temprana de Tsunami”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC N° 175 de 29 de diciembre de 2025, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 6 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Sistema Nacional de Alerta Temprana de Tsunami”, a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025.

CONSIDERANDO:

- Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 1.4.1.2 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al Director General de Concesiones de Obras Públicas sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes;
- Que se ha estimado necesario efectuar, mediante Circular Aclaratoria N° 7, dar respuestas a las consultas formuladas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes;

RESUELVO:

I. APRUÉBASE la Circular Aclaratoria N° 7 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Sistema Nacional de Alerta Temprana de Tsunami”, a ejecutar a través del sistema de concesiones, cuyo texto es el siguiente:

1. Artículo 1.7.5.3.1. Causales de Cobro de Garantías

Se establecen las causales en virtud de las cuales el MOP podría hacer efectivas las garantías de construcción, de explotación o de explotación adicional.

Al respecto, considerando que la Sociedad Concesionaria deberá constituir una garantía de construcción, una garantía de explotación y una garantía de explotación adicional por cada región, entendemos que, en caso se materialice una de las causales antes indicadas, el cobro de la garantía se limitaría únicamente a aquella correspondiente a la región directamente vinculada a dicho incumplimiento, y no a las garantías constituidas para las demás regiones.

Asimismo, y teniendo en cuenta que existirán periodos en los cuales coexistan garantías de construcción y de explotación, así como periodos de coexistencia entre garantías de

explotación y garantías de explotación adicional, entendemos que, ante un incumplimiento, el MOP haría efectiva solo una de las garantías vigentes, y no ambas de manera concurrente.

En ese sentido, agradeceremos confirmar que cuando se decida ejecutar una garantía, esta se limitará únicamente a la garantía correspondiente a la región vinculada a dicho incumplimiento y no a las demás que se hubieran emitido para las demás regiones.

Respuesta: En relación con la “coexistencia de garantías de construcción y de explotación”, no se confirma su interpretación. Remítase a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1.7.5.3 de las Bases de Licitación, el cual indica que *“El MOP podrá hacer efectivas las garantías constituidas por el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, cuando ocurra cualquiera de las causales de cobro establecidas en el artículo 1.7.5.3.1”*.

En relación con el cobro por región de las garantías de construcción y explotación, no se confirma; remítase a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1.7.5.3 de las Bases de Licitación, conforme al cual *“El MOP podrá hacer efectivas las garantías de manera total o parcial (...). El cobro total o parcial de las garantías dependerá de la entidad y naturaleza del incumplimiento del Contrato de Concesión”*. En el mismo sentido, remítase a lo indicado en el artículo 1.7.5.3.2 de las Bases de Licitación, el cual señala que *“El DGC deberá emitir una resolución fundada en la que señale el o los incumplimientos por los que se hace efectiva la garantía. En dicha resolución, el DGC calificará la entidad y naturaleza del incumplimiento y si el cobro de la garantía será total o parcial (...)”*.

2. Artículo 2.4.8. Equipamiento para el inspector fiscal durante la etapa de explotación

En el primer párrafo del referido artículo se establece lo siguiente:

“La Sociedad Concesionaria deberá proporcionar al inspector fiscal y su asesoría la cantidad de 5 (cinco) oficinas con sus respectivas bodegas para almacenamiento de información en cada macrozona definida en el artículo 1.3.1.1. de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 1.12.8”

Al respecto, y considerando que el proyecto contempla un total de cinco (05) macrozonas, solicitamos se sirvan a confirmar que la obligación antes indicada consiste en proporcionar una (01) oficina y su respectiva bodega por cada una de las cinco (05) macrozonas, y no cinco (05) oficinas por cada una de ellas.

Respuesta: Se confirma.

II. COMUNÍQUESE la presente resolución a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y a los demás Servicios que correspondan.


RICARDO FAUNDEZ AHUMADA
Director General de Concesiones
de Obras Públicas (S)
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		


Paola Fonfach M.
Jefa de Proyectos
División de Desarrollo y
Licitación de Proyectos
Dirección General de Concesiones


JAVIER SOTO MUÑOZ
Jefe División Jurídica (S)
Dirección General de Concesiones de Obras Públicas


Marlene Pérez Abarca
Jefa División de Desarrollo y
Licitación de Proyectos (S)
Dirección General de Concesiones
de Obras Públicas


Rodrigo Garín Palma
Jefe Departamento de Proyectos
Urbanos
Dirección General de Concesiones

N° Proceso: 19772983